

Resistencia, 29 de abril de 2019.-

VISTO:

El Art. 46 de la Ley N° 347-C (antes Ley 2.349) y el Decreto Reglamento N° 50/81; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Eleccionario del C.P.C.E. data del 25-09-2014;

Que la Junta Electoral del año 2015 elevó sugerencias para modificar el reglamento electoral vigente;

Que en las elecciones anteriores celebradas con fecha 27/10/2017 se suscitaron inconvenientes, especialmente con los votos por correspondencia;

Que en reunión de Consejo Directivo de fecha 12/03/18 se decidió formar una Comisión a efectos de analizar el reglamento eleccionario y sugerir modificaciones de corresponder;

Que se abrió un periodo de consultas para recibir aportes de toda la matrícula a efectos de actualizar la normativa electoral vigente de nuestro Consejo, imprimiendo un sentido amplio y participativo;

Que es intención de este Consejo Directivo realizar las modificaciones necesarias a fin de acompañar el crecimiento y desarrollo de la Institución dando la oportunidad a cada matriculado de ejercer su derecho a votar con la mayor transparencia y celeridad posible;

Que es facultad del Consejo Directivo dictar su Reglamento Eleccionario y velar por una permanente actualización, evitando situaciones que puedan derivarse de la libre interpretación de los responsables del proceso;

Que el presente instrumento fue aprobado en reunión de Consejo Directivo de fecha 29/04/19;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le otorgan el Artículo 31° inciso 16) de la Ley 347-C (antes Ley 2.349 –de facto)

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Derogar a partir de la presente el Reglamento Eleccionario aprobado por Resolución N° 012/2014 del 22/07/2014.


Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña


Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Artículo 2º: Aprobar el Reglamento Eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para el desarrollo de los comicios que a partir de la vigencia de la presente se lleven a cabo y que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Refrenden la presente el Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Regístrese, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar, en el Boletín del Consejo y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 004/2019.

Cr. Gastón Maximiliano Cabral
Secretario

Cr. Juan Manuel Urdapilleta
Presidente

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas

Resolución 004/2019 - ANEXO "A"

REGLAMENTO ELECCIONARIO DEL CPCE CHACO

CAPITULO I - ALCANCE

ARTICULO 1: El presente Reglamento Eleccionario será de aplicación a las elecciones de los integrantes del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina y Comisión Fiscalizadora del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y del Directorio Administrador y la Comisión Fiscalizadora del Sistema Previsional y Social -SIPRES-


CAPITULO II - JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 2: La Junta Electoral tendrá la misión y responsabilidad de conocer, controlar, decidir y resolver todas las cuestiones que se susciten en el proceso eleccionario. Estará integrada por seis (6) miembros titulares, cuatro (4) con domicilio real en la ciudad de Resistencia y dos (2) en el interior de la Provincia. Los cargos, que se distribuirán entre los miembros designados serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y dos (2) vocales. Habrá también, seis (6) miembros suplentes, con idéntica distribución de cargos que los titulares, 4 con domicilio real en la Ciudad de Resistencia y 2 en el interior, que los sustituirán automáticamente por ausencia o impedimento debidamente justificados. Los sustitutos se designarán respetando su domicilio real y el del sustituido, de acuerdo a las designaciones originales incluso para tratar aspectos vinculados con la integración.


ARTÍCULO 3: Para integrar la Junta Electoral, se requiere:

- Un mínimo de tres (3) años de inscripción en la matrícula al momento de la designación, no siendo computables los períodos de suspensión;
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria alguna;
- No poseer deudas exigibles con el Consejo Profesional ni con el Sistema Previsional y Social -SIPRES-;
- No formar parte del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina o Comisión Fiscalizadora del CPCE, ni del Directorio Administrador y Comisión Fiscalizadora del Sistema Previsional y Social -SIPRES-, ni ser candidato por ninguna agrupación.

ARTICULO 4: La Junta Electoral se integrará por sorteo a practicarse entre todos los matriculados que figuren en el padrón provisorio, en reunión especial del Consejo Directivo celebrada con una antelación no menor a noventa (90) días corridos a la fecha prevista para la respectiva elección, a la que podrán asistir sin voz ni voto todos matriculados interesados en los comicios a realizarse. Transcurridos 30 minutos de la fijada en la convocatoria, el Presidente podrá habilitar el quórum con los presentes. La realización del sorteo se hará conocer con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles de la fecha de celebración del mismo, mediante publicación dirigida a los matriculados que mencione día, hora y lugar de realización del acto. La misma deberá efectuarse en por lo menos un diario de circulación masiva en la Provincia, colocarse en la página web del Consejo y en el transparente de la Sede Central y Delegaciones del CPCE.


Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña


Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ARTICULO 5: Una vez realizado el sorteo, se labrará acta móvil por duplicado que será suscripta por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Directivo o quienes los subroguen; debiendo transcribirse la misma en el Libro de Actas respectivo, cuya copia autenticada será entregada a los miembros de la Junta Electoral, juntamente con el padrón provisorio de electores, en la reunión constitutiva de la misma.

ARTICULO 6: La Presidencia y/o Secretaría del Consejo Directivo adoptarán los recaudos tendientes a notificar fehacientemente a los desinsaculados, titulares y suplentes; convocándolos además a la reunión constitutiva que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo.

ARTICULO 7: La integración de la Junta Electoral es "carga pública" para todos los matriculados, quienes solamente podrán inhibirse, renunciar o ser recusados por causas debidamente justificadas. Quienes se consideren incurso en situaciones de incompatibilidad deberán hacerlo saber por escrito, con expresión de fundamentos en fecha anterior a la Reunión constitutiva que prevé el artículo anterior, ante el Consejo Directivo, quien resolverá sobre el particular, siendo su decisión inapelable. La designación se considerará aceptada de no mediar comunicación expresa invocado las causales mencionadas. El Consejo Directivo resolverá los respectivos reemplazos.

ARTICULO 8: Integrada la Junta Electoral, dentro del quinto día hábil de la notificación que prevé el artículo 6, procederá a designar Presidente, Vicepresidente, Secretario y Pro-secretario, de entre los doce (12) miembros desinsaculados, en caso de impedimento de acuerdo, serán designados por sorteo, quedando los últimos seis (6) como miembros suplentes y, siempre y cuando no existan presentaciones por incompatibilidad de alguno de los titulares, lo que reducirá el número de los suplentes, quienes pasarán a ser titulares.

ARTICULO 9: Serán funciones de la Junta Electoral:

- a) Poner a disposición de los matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y afiliados al Sistema Previsional y Social -SIPRES-, respectivamente, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha prevista para la elección, los padrones provisorios de electores a los fines de observaciones, impugnaciones o consultas que los interesados pudieren formular, las que deberán efectuarse en los siguientes quince (15) días corridos desde la publicación de tales padrones provisorios;
- b) Atender y decidir las observaciones efectuadas por los matriculados o afiliados, según correspondan, a dichos padrones provisorios;
- c) Disponer la legalización de los padrones definitivos de electores, del Consejo Profesional y del Sistema Previsional y Social -SIPRES- y, una vez resueltas las observaciones los que deberán publicarse y ponerse a disposición de los matriculados-en un plazo no menor a treinta (30) días corridos antes de la elección;
- d) Recibir las listas de las agrupaciones postuladas para ocupar cargos en el Consejo Profesional y en el Sistema Previsional y Social -SIPRES-, las que deberán ser presentadas con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha del comicio, asignando denominación y color o aceptando el presentado, verificando que sus integrantes y apoderados reúnan las condiciones requeridas para integrar las mismas, proveyendo en su caso a las sustituciones; debiendo resolver y decidir cuantas cuestiones se susciten sobre el particular;
- e) Establecer los lugares de recepción de votos, la fecha y hora de inicio, finalización y el lapso durante el cual se desarrollará el comicio;

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

- f) Determinar los aspectos formales que deben satisfacer las boletas de candidatos de cada agrupación, respetando el principio fijado en el inciso "d";
- g) Decidir la constitución de mesas receptoras de votos y escrutadoras, su número e integración y controlar el desarrollo de las elecciones;
- h) Resolver todas las cuestiones que se planteen durante el proceso eleccionario;
- i) Practicar el escrutinio definitivo, proclamar a la agrupación que resulte ganadora para ocupar el/los cargos electivos dentro del Consejo Profesional y el Sistema Previsional y Social -SIPRES-, poniéndola en funciones.

ARTICULO 10: La Junta Electoral poseerá un libro de actas en el que se asentarán en forma cronológica las reuniones, los temas tratados y las resoluciones adoptadas; sesionará válidamente en el domicilio de la Sede Central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. De encontrarse ausentes el Presidente y/o el Secretario, serán reemplazados por el Vicepresidente y/o el Prosecretario respectivamente. Si además faltara alguno de estos últimos y/o algún vocal titular, se procederá de inmediato a designar subrogante de entre los vocales suplentes, recurriéndose al sorteo en defecto de acuerdo. Los subrogantes ocuparán el o los cargos de los miembros ausentes exclusivamente durante dicha reunión.

ARTÍCULO 11: Las decisiones de la Junta Electoral, se adoptan por simple mayoría de los miembros titulares. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso c).

ARTICULO 12: Las notificaciones de las resoluciones que adopte la Junta Electoral se practicarán por medio fehaciente en el domicilio constituido por cada lista interesada y en la dirección de correo electrónico que a los mismos efectos deberán presentar dichas listas, con la firma del Presidente y del Secretario o quienes los subroguen.

ARTICULO 13: El Presidente de la Junta Electoral tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación del cuerpo;
- b) Convocar a las reuniones y presidirlas. Las reuniones deberán ser convocadas con notificación al domicilio electrónico fehaciente a cada uno de los integrantes de la Junta electoral y a los apoderados de las Listas oficializadas. La convocatoria a las reuniones deberá hacerse a miembros titulares y suplentes. Estos últimos participaran con voz y sin voto, salvo que reemplacen momentáneamente a un titular, según lo previsto en el artículo 10.
- c) Resolver las cuestiones planteadas en reuniones de la Junta, mediante la emisión de un nuevo voto, en caso de empate;
- d) Firmar las actas, resoluciones, comunicaciones y demás escritos que emita la junta, conjuntamente con el Secretario o su reemplazante.
- e) Fijar el domicilio electrónico de la Junta Electoral.

ARTICULO 14: El Secretario de la Junta Electoral tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Redactar las actas, resoluciones, comunicaciones y demás escritos que emita la Junta;
- b) Firmar junto con el Presidente, todas las actas, resoluciones, comunicaciones, notificaciones y escritos que emita la Junta.

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas

c) Llevar en forma ordenada, evolutiva y secuencial toda la documentación que se refiera a las actuaciones de la Junta Electoral desde su formación hasta su disolución, siendo responsable de la misma y hasta su entrega, que se efectuará, con nota detallada de la documentación debidamente foliada, por Mesa de Entradas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CAPITULO III - AGRUPACIONES - LISTAS

ARTICULO 15: Las agrupaciones deberán conformarse respetando los requisitos legales y presentar las listas de candidatos, por Mesa de Entradas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para su oficialización ante la Junta Electoral, en el plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha fijada para el acto eleccionario. Estarán identificadas por denominación y uno o más colores, lo que será de libre elección de cada lista y/o por asignación de la Junta Electoral cuando ésta por decisión fundada lo considere conveniente para garantizar la transparencia del comicio. La nómina de personas postuladas para ocupar cargos en el Consejo Profesional debe presentarse en forma separada de la nómina de personas postuladas para ocupar cargos en el Sistema Previsional y Social; dentro de una misma boleta con división por Títulos del Órgano al cual resultan postulantes.

ARTICULO 16: Ningún candidato podrá integrar más de una agrupación. Será nula toda candidatura establecida por mandato o representación. Para ser candidato de una agrupación se requiere -además de tener que encuadrarse en las exigencias legales- no estar cumpliendo sanción disciplinaria alguna impuesta por el Tribunal de Disciplina, no poseer deudas exigibles con el Consejo Profesional y con el Sistema Previsional y Social y no estar incurso en el Art. 25 de la Ley N° 347-C (antes Ley 2.349) este último requisito se instrumentará mediante la presentación de declaración jurada de cada uno de los postulantes y apoderados al momento de la presentación de las listas. Se entenderá por deuda exigible la mora en más de dos periodos inmediatos anteriores a la fecha de la emisión del padrón definitivo.

ARTICULO 17: Cumplido el plazo establecido en el artículo 15 y, previa publicidad de las listas, se abrirá un período de observaciones o impugnaciones a los postulantes a candidatos al Consejo Directivo y Sistema Previsional y Social -SIPRES- por el término de diez (10) días hábiles, en los cuales se cumplirá el procedimiento que se fija en el artículo 18.

ARTICULO 18: A partir del vencimiento del término citado en el artículo 15 y, durante los tres (3) días hábiles siguientes, la Junta electoral hará publicar las listas presentadas en término en el transparente de Sede Central y Delegaciones del Consejo Profesional, para conocimiento de los matriculados del Consejo Profesional y de los afiliados al Sistema Previsional y Social -SIPRES-, respectivamente, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- Si se verificaren impugnaciones u observaciones por parte de los matriculados afiliados o de la Junta Electoral, se notificarán fehacientemente las mismas a los apoderados dentro de los dos (2) hábiles días, debiendo este proceder a la regularización de la situación dentro de los dos (2) hábiles días posteriores al vencimiento del plazo especificado anteriormente;
- La Junta Electoral a su vez, dispondrá de dos (2) días hábiles para resolver y efectuar las comunicaciones del caso;

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas

- c) Las determinaciones que adopte al respecto la Junta Electoral sólo serán susceptibles del recurso de apelación que se articulará dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación respectiva ante el Tribunal de Disciplina que deberá reunirse excepcionalmente y a éste sólo efecto con carácter de urgente, por escrito y con expresión de fundamentos;
- d) En tal caso, el Tribunal de Disciplina deberá emitir resolución definitiva que tendrá el carácter de cosa juzgada, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
- e) Vencido dicho plazo, y no existiendo observaciones o impugnaciones, la Junta Electoral procederá a oficializar las listas comunicando dentro del término de dos (2) días hábiles a los respectivos apoderados, la oficialización de su respectiva lista.
- f) Ordenar al Consejo Directivo la inmediata impresión de las boletas de cada una de las listas, las que serán puesta a disposición de las mismas y de los matriculados con una anticipación de diez (10) días hábiles de la realización del acto eleccionario.
- g) Los términos de este artículo se computarán en días hábiles laborales;

ARTICULO 19: Las agrupaciones, que se postulan para participar de las elecciones del Consejo Profesional y Sistema Previsional y Social, para ser reconocidas y actuar ante la Junta Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la cantidad de candidatos necesarios para cubrir la totalidad de los cargos electivos de Consejo Profesional y Sistema Previsional y Social.
- b) Presentar lista completa de candidatos detallando: Apellido y Nombres, Domicilio y número de matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o de afiliados al Sistema Previsional y Social -SIPRES-; según el caso, suscripta por todos los postulantes.
- c) Separar los candidatos en titulares y suplentes para los cargos electivos del Consejo Profesional y SIPRES.
- d) Constituir domicilio legal y electrónico a los efectos de las notificaciones y demás trámites ante la Junta Electoral.
- e) Designar apoderados generales, un titular y un suplente de la agrupación, el que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos a los postulantes a cargos electivos. Los apoderados generales podrán integrar la lista como candidatos de alguna agrupación.

ARTICULO 20: Una vez oficializadas las listas de candidatos de cada agrupación y sus apoderados las mismas solo podrán ser alteradas previo al acto electoral por renuncia ante la Junta Electoral o deceso, inhabilitación o impedimento de alguno de los candidatos, en cuyo caso los titulares serán reemplazados automáticamente por los suplentes en el orden de la lista. Esta circunstancia se hará conocer a los matriculados del Consejo Profesional y afiliados al Sistema Previsional y Social -SIPRES-, según el caso, a través de resolución dictada por la Junta Electoral y exhibida en el transparente de Sede Central y Delegaciones y publicada en la página web del Consejo Profesional en forma inmediata. Para el caso de que se oficializará una sola lista, en el día previsto para la elección, la Junta Electoral proclamará a sus candidatos, quedando estos designados sin necesidad de realizar acto electoral.

CAPITULO IV - PADRÓN

ARTICULO 21: Los Padrones serán confeccionados siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) El Padrón Provisorio de electores del Consejo Profesional deberá ser confeccionado y elevado por Administración al Consejo Directivo quien haciéndolo suyo lo suministrará a la Junta Electoral en la reunión constitutiva de la misma.

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas

Estará integrado por todos los profesionales inscriptos en la matrícula hasta (30) treinta días antes del sorteo de los miembros de la Junta Electoral, dispuesto en el artículo 3, que no estén cumpliendo sanción disciplinaria alguna y que no posean deudas exigibles con el Consejo Profesional, en más de dos periodos inmediatos anteriores a la fecha del sorteo de la junta electoral.

b) El Padrón Provisorio de electores del Sistema Previsional y Social -SIPRES- deberá ser confeccionado a través de la Administración y elevado al Directorio Administrador, quien haciéndolo suyo lo suministrará a la Junta Electoral en la reunión constitutiva de la misma. Estará integrado por los afiliados inscriptos hasta (30) treinta días antes del sorteo de los miembros de la Junta Electoral, dispuesto en el artículo 3, que no posean deudas exigibles o demanda ejecutiva iniciada por cobro de pesos con el Sistema Previsional y Social -SIPRES-. Se entenderá como deuda exigible en los términos de este inciso, a la mora en más de dos periodos inmediatos anteriores a la fecha del sorteo de la junta electoral.

ARTICULO 22: La Junta Electoral deberá publicar en Sede Central y Delegaciones del Consejo Profesional y publicarse en la página web del Consejo, los padrones provisorios de conformidad al artículo 9º, inciso a), a fin de que se formulen observaciones o impugnaciones de los Matriculados del Consejo Profesional y Afiliados del Sistema Previsional -SIPRES-, respectivamente.

ARTICULO 23: Las observaciones a los padrones provisorios podrán ser efectuadas por los Matriculados del Consejo Profesional y Afiliados del Sistema Previsional y Social -SIPRES-, por escrito presentado a la Junta Electoral, dentro del período de consulta dispuesto en el artículo anterior, y serán resueltas por la Junta Electoral en instancia única dentro de los dos días hábiles subsiguientes.

ARTICULO 24: Los padrones definitivos de electores deberán ser confeccionados a través de la Administración y legalizados por la Junta Electoral, quien los pondrá en conocimiento y a disposición de los Matriculados y Afiliados, respectivamente, en la Sede Central y Delegaciones del Consejo Profesional y publicarse en la página web del Consejo de conformidad al artículo 9º, inciso c). En esta oportunidad, se conformarán los respectivos padrones de mesa y se designarán sus autoridades.

CAPITULO V - VOTACION

ARTICULO 25: La Junta Electoral establecerá los lugares de recepción de votos, la fecha y hora de inicio y el lapso durante el cual se desarrollará el comicio.

a) El tiempo otorgado para la emisión de votos en ningún caso será inferior a diez (10) horas en la Sede Central y a ocho (8) horas en las Delegaciones del Consejo Profesional;

b) No podrá iniciarse antes de la hora siete (7) o después de la hora nueve (9).

c) Deberá hacerlo conocer mediante publicación, en por lo menos un diario de circulación masiva de la provincia y publicarse en la página web del Consejo con una anticipación no menor a diez (10) días corridos al de la celebración de las elecciones.

ARTICULO 26: La Junta Electoral determinará los aspectos formales que deberán satisfacer las boletas y dará cumplimiento a lo establecido en el inc. f) del art. 18.-

ARTICULO 27: Las Mesas receptoras de votos, como el acto de escrutinio, serán presididas por un miembro titular o suplente de la Junta Electoral. En su defecto, la Junta designará a matriculados habilitados en el padrón de la mesa respectivo. La Junta Electoral admitirá la presencia en cada mesa de un fiscal por cada agrupación oficializada. Si por cualquier causa debiera ausentarse el Presidente de la mesa, se dejará constancias en acta donde se indicará la hora de retiro y reincorporación, el Apellido y nombre del miembro que lo reemplace y podrá suscripta por los fiscales de la mesa. Cada mesa contará con el padrón definitivo de electores correspondientes a las mismas, los cuales serán subdivididos por delegación y


Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña


Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavelle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

subdivididos por orden alfabético, en caso de ser necesario. En ningún caso se podrá hacer agregados de electores en los padrones de mesa.

ARTICULO 28: Los fiscales serán propuestos y designados mediante comunicación en forma escrita y suscripta por el Apoderado General de la agrupación respectiva, la que se elevará a la Junta Electoral hasta con dos (2) días hábiles de anticipación al fijado como inicio del acto eleccionario, debiendo proponerse -por mesa- un (1) titular y un (1) suplente, los que solamente podrán ser modificados por causal fundada, resolviendo la Junta Electoral al momento en que se produzca la modificación. Todos los candidatos oficializados son fiscales por naturaleza.

ARTICULO 29: Los fiscales y los apoderados generales de las agrupaciones, deberán ser matriculados del Consejo Profesional y Afiliados del Sistema Previsional y Social -SIPRES-, que integren el padrón definitivo de electores. No es incompatible para el ejercicio de estos cargos, integrar la lista como candidato de alguna agrupación. Los fiscales deberán estar incluidos en los padrones definitivos de las mesas en las que actúan como tales.

ARTICULO 30: El voto para elegir a las autoridades del Consejo Profesional y a las autoridades del Sistema Previsional y Social, es personal, secreto y obligatorio. Deberán habilitarse urnas para receptor los votos referidos a las elecciones de las autoridades del Consejo Profesional separadas de las urnas correspondientes a la recepción de votos para elegir a las autoridades del Sistema Previsional y Social; debiendo dichas urnas garantizar seguridad e inviolabilidad a través de bandas y/o precintos los que estarán suscriptos por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral y los fiscales presentes al momento de la habilitación.

ARTICULO 31: Forma de sufragar:

- 1) Las autoridades de mesa deberán exigir a los electores el comprobante de su identidad, Documento Nacional o Carnet del C.P.C.E. Chaco actualizado y habilitado;
- 2) El voto se emitirá en sobre cerrado que proveerá con su firma el presidente de la mesa o, en su ausencia, quien lo reemplace. El sobre también podrá estar firmado por los fiscales que lo deseen. El voto será depositado personalmente por quien lo emite en la urna que corresponda y se halle habilitada al efecto;
- 3) El elector, después de haber votado, deberá dejar constancia de ello, mediante su firma, en la planilla padrón respectiva de la mesa en que vota.
- 4) A cada elector se le entregará un comprobante de la emisión del voto, donde conste: nombre y apellido y número de matrícula, según corresponda, y la firma del presidente de la mesa o de quien lo reemplace.

ARTICULO 32: No se aceptará en ningún caso como válido la emisión del voto a través de terceros, cualquiera fuere el carácter que invistan; en cuyo caso, será considerado como nulo.

ARTICULO 33: Queda prohibido:

- a) Actividades de capacitación, sociales, deportivas, reuniones de comisiones, fiestas teatrales y toda clase de reuniones públicas relacionadas al Consejo Profesional y/o SIPRES, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación del comicio;
- b) Ofrecer o entregar a los electores boleta de sufragio dentro de un radio de ochenta (80) metros de las mesas receptoras de votos, contados sobre la calzada, calle o camino;
- c) El uso de banderas u otros distintivos alusivos a las listas oficializadas durante el día de la elección, doce horas antes y una hora después de finalizada;
- d) Publicar o difundir comunicados y/o encuestas públicas o privadas; en cualquier tipo de medio de comunicación (prensa escrita, audiovisual, digital, etc.) referidas al acto eleccionario, dentro de cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del comicio, y durante la realización del mismo. Cada lista oficializada es responsable de cumplir con la veda cuidando que los avisos a ser publicados se realicen en el periodo permitido.

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

La infracción a alguno de los incisos anteriores debidamente comprobada por la Junta Electoral dará lugar a la aplicación a la lista infractora de una multa de equivalente a diez salarios mínimo, vital y móvil vigente, a abonarse en forma solidaria por todos los miembros de dicha lista sin beneficio de excusión. Dicho importe se destinará al Consejo Profesional, quien donará el mismo a una entidad sin fines de lucro. De persistir la inconducta o en caso de incumplimiento de la sanción, la Junta Electoral descalificará a la lista infractora antes, durante o después del acto comicial.

CAPITULO VI - ESCRUTINIO

ARTICULO 34: Cada mesa receptora de votos hará su propio escrutinio provisorio en acto público al cierre del acto eleccionario. De ello se labrará acta, la que deberá contener:

- La firma del Presidente de la mesa y de los fiscales, con aclaración del nombre y apellido y número de matrícula.
- En caso de negativa a firmar o por ausencia de las autoridades, se dejará constancia de ello en el acta.
- Deberán detallarse además las observaciones y/o impugnaciones que se formulen, o surjan del acto escrutador, las que serán resueltas por la Junta Electoral en única instancia.

ARTICULO 35: La Junta Electoral, previa resolución de las cuestiones que se planten, practicará escrutinio definitivo. Del cual podrán participar los apoderados.

Una vez terminado el Escrutinio se confeccionará el Acta respectiva con las firmas de las autoridades de la Junta electoral, proclamando ganadoras a la agrupación del Consejo Profesional y del Sistema Previsional y Social, respectivamente, que haya obtenido la mayor cantidad de votos. Para el supuesto de empate se efectuará nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del escrutinio y, de persistir la igualdad se decidirá por sorteo. De lo actuado se labrará acta que suscribirán el Presidente y Secretario de la Junta Electoral o quienes los subroguen y los apoderados generales, a quienes se entregará copia y al Consejo Directivo del Consejo Profesional y al Directorio del SIPRES.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 36: La Junta Electoral pondrá en funciones a las autoridades electas del Consejo Profesional y del Sistema Previsional y Social -SIPRES- dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores al acto eleccionario, en reunión especial que deberá convocar el Presidente del Consejo Directivo saliente. En dicha reunión, cesarán las funciones de la Junta Electoral, la que quedará automáticamente disuelta sino existiere presentación de acción por mal desempeño de sus integrantes por ante el Tribunal de Disciplina.

ARTICULO 37: Las consultas y dudas que se plantearen durante el proceso eleccionario y no hubieren sido previstas en este reglamento, serán resueltas por la Junta Electoral, de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 11 del presente, debiendo documentar y fundamentar sus resoluciones. Las mismas serán inapelables salvo dolo o el caso previsto en el art. 18 inc. c), y tendrán el carácter de cosa juzgada.

ARTICULO 38: La actuación y eventualmente la conducta de los miembros de la Junta Electoral podrá ser objetada por los Matriculados y Afiliados al Sistema Previsional y Social -SIPRES- a partir del día hábil siguiente de la fecha fijada como asunción de Autoridades electas, siempre y cuando con antelación a dicho acto, existiere una interposición de acción -en dicho sentido- por ante el Tribunal de Disciplina. El Tribunal que entenderá dicha causa será el inmediato anterior al elegido, entendiéndose por tal al vigente durante la actuación de la Junta Electoral.

Sede Central
Carlos Pellegrini 212
Tel. 0362 4420345 / 4429803 / 4424417
(H3500CDF) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364 4422371
(H700ACN) P. R. Sáenz Peña

Delegación Villa Angela
España 167
Tel. 03735 421388
(H3540CBN) Villa Angela

Delegación Sudoeste
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03731 460785
(H3724BVQ) Las Breñas



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTICULO 39: Todos los días a los que se refiere el presente Reglamento se considerarán hábiles salvo disposición en contrario y todas las actuaciones del proceso electoral para ser consideradas válidas, deberán indefectiblemente ser tramitadas por Mesa de Entradas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Provincia del Chaco. Los plazos a computar no incluirán en ningún caso el día del comicio.

ARTICULO 40: El acto eleccionario deberá realizarse siempre en un día sábado.

ARTICULO 41: Las elecciones deberán celebrarse dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la realización de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 42: El padrón provisorio, debidamente publicado, hará las veces de intimación para regularizar las deudas vencidas hasta la fecha de emisión del padrón definitivo.

ARTICULO 43: El Tribunal de Disciplina evaluará las sanciones que pudieran corresponder a los matriculados que no hayan emitido su voto sin justificación.

ARTICULO 44: En caso de insuficiencia u oscuridad del presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Electoral de la Provincia, en todo lo que fuere pertinente.

Cr. Gastón Maximiliano Cabral
Secretario

Cr. Juan Manuel Urdapilleta
Presidente

Sede Central
Calle Central 212
Carlos Pellegrini 1212
Tel. 0362-4420345 / 4429808 / 4424417
Tel. 0362-4420345 / 4429808 / 4424417
(H3500CD) Resistencia - Chaco
(H3500CD) Resistencia - Chaco

Delegación Sáenz Peña
Calle Sáenz Peña 100
Saavedra y Rivadavia
Tel. 0364-4422371
(H700ACN) P.R. Saenz Peña
(H700ACN) P.R. Saenz Peña

Delegación Villa Ángela
Calle España 167
España 167
Tel. 03735-421388
(H3540CBN) Villa Ángela
(H3540CBN) Villa Ángela

Delegación Sunchales
Calle Lavalle y Rivadavia
Lavalle y Rivadavia
Tel. 03781-469795-60785
(H3724BVG) Las Breñas
(H3724BVG) Las Breñas